Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Gerardo Pinzón López
DEMANDADO: Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, y Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
RADICADO: 41001-31-05-004-2024-00413-00
PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
ASUNTO: Auto Niega Aplazamiento

Neiva-Huila, veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Se encuentran las presentes diligencias a Despacho a fin de pronunciarse sobre la solicitud incoada por el apoderado judicial del demandante, de cara a que se reprograme la diligencia fijada para el día 23 de julio del año en curso, aduciendo que ese mismo día tiene prevista audiencia en el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, de esa manera, allega como soporte el Auto del 25 de abril de 2025.

Para despachar desfavorablemente la solicitud reseñada, basta con decir que el Proveído inicial que fijó fecha de audiencia en el presente asunto data del 19 de marzo de 2025, sin embargo, a petición del Dr. GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES, fue aplazada, pues adujo que debía atender asuntos propios de la actividad académica que desempeñaba en la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, oportunidad en la que se advirtió que, no se accederían a nuevas reprogramaciones, aunado a ello, al verificarse el respectivo poder [1] encuentra el Juzgado que, el profesional en derecho cuenta con la facultad de sustituir.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA- HUILA, **RESUELVE:**

ÚNICO: - **DENEGAR** la solicitud de aplazamiento elevada por el extremo activo, según lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

[1] Archivo 0004 de la Carpeta C01Remite

A.C.D.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 22 DE JULIO DE 2025.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.091

SECRETARIA